

"2020: Año del Gral Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 31 MAR 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 121

**VISTO:** La emergencia sanitaria establecida por la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/20 y N° 325/20 y Resoluciones Rectorales N° 104/20, 109/20, 112/20, 113/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la situación epidemiológica producida por la pandemia de coronavirus que afecta gravemente a nuestro país ha exigido que se tomen las medidas necesarias para proteger a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad en su conjunto.-

Que en consonancia con la Declaración de la organización Mundial de la Salud que declaró al brote de Coronavirus como pandemia a nivel global, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia sanitaria adoptada por la Ley 27.541, tomando medidas extraordinarias para mitigar la propagación de la enfermedad.

Que atento a la situación imperante y siguiendo las recomendaciones del Gobierno Nacional a través de sus distintos Ministerios, el Rector convocó al Comité de Emergencia de la Unlar para tratar las medidas preventivas a tomar a los fines de resguardar de contagios a la Comunidad Universitaria, como así también proteger a quienes por su edad, maternidad o estado de salud resultan un grupo de riesgo que debe ser protegido. Dichas medidas quedaron plasmadas en las Resoluciones N° 104/20, 109/20 y 110/20.

Que en atención al importante crecimiento de casos de coronavirus que se detectaron a nivel Nacional en los últimos días, y a la gravedad sanitaria que se está manifestando en consecuencia, el gobierno Nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con el objetivo de proteger la salud pública, y de evitar la propagación y



RECTORADO

"2020: Año del Gral Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 31 MAR 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 129

contagio del virus, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la cual regirá desde el día 20 al 31 de Marzo de 2020.

Que la norma citada estableció ciertas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre otras, a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que, posteriormente y a los fines de proteger la Salud Pública, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y urgencia Nº 325/20, por el cual se dispuso prorrogar la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 12 de Abril del corriente inclusive.

Que conforme la medida dispuesta por el Gobierno Nacional corresponde adherir al decreto de necesidad y urgencia DECNU-2020-325-APN-PTE y dictar las normas necesarias que aseguren su efectivo cumplimiento.

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja;

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

RESUELVE:

**ARTICULO 1º: ADHERIR** al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-325-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º DISPONER** el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de La Rioja tanto de Sede Capital como de las demás Sedes y Delegaciones del interior de la Provincia hasta el día 12 de Abril de

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 31 MAR 2020

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 121**

2020 inclusive, con la excepción del Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima; permitiendo solo el ingreso a edificios e instalaciones al personal mínimo y necesario para el cumplimiento de tareas esenciales tales como las referidas al pago y liquidación de sueldos, las correspondientes a Secretaria General, Prensa y Comunicación, mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales y todas aquellas que con criterio restrictivo se consideren esenciales.

**ARTICULO 3º: PRORROGAR** la suspensión de las actividades Académicas presenciales y Administrativas no consideradas esenciales en todas las Unidades Académicas, sin perjuicio de que se mantenga para el caso de las Actividades Académicas el desarrollo de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital del que dispongan los docentes y que hayan sido acordados con sus respectivas Unidades Académicas, conforme lo recomendado en Resolución Rectoral N° 104/20.

**ARTICULO 4º: RATIFICAR** la vigencia de los Artículos 4º a 7 de la Resolución Rectoral N° 112/2020, debiendo gestionarse ante las autoridades Provinciales los certificados para el personal considerado esencial a quienes se exceptúa de la obligación de cumplir el aislamiento social preventivo y obligatorio, y de la prohibición de circular en los términos del Art 6º inc. 2 del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE.

**ARTICULO 5: SUSPENDER**, todos los plazos Administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja desde el 1 de Abril hasta el 12 de Abril de 2020, ambas fechas inclusive, con excepción de aquellos trámites y procedimientos en el marco de la emergencia.





**RECTORADO**

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, **31 MAR 2020**

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 121**

**ARTICULO 6: SUSPENDER** hasta el día 12 de Abril de 2020, todas las actividades de extensión, y las que se orienten o cuenten con Población de riesgo, con excepción de la Red de Voluntariado Unlar Covid-19.

**ARTICULO 7: COMUNIQUESE** lo resuelto a sus efectos a los Departamentos Académicos; Sedes y Delegaciones, Colegio Pre-Universitario Gral. San Martín, Secretaría de Asuntos Nodocentes; Secretaría de Asuntos Académicos y al Área de Prensa y Difusión de la Universidad.

**ARTICULO 8º:** Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 121**

  
LIC. FABIAN ALEJANDRO CALDERÓN  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA